

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
 Suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
 de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no ven-
 ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 99.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecha 22 de Marzo último la Real orden que sigue.

„He dado cuenta à la Reina (q. d. g.) de una consulta que ha elevado el Gefe político de Barcelona acerca de si los autores ó editores de obras literarias, que se reparten por entregas, y cuya publicacion comenzó antes de sancionarse la ley de 10 de Junio de 1847, están ó no obligados à depositar dos ejemplares para el objeto que marca el artículo 13 de la espresada ley; y si han de entregar únicamente la parte de la obra que se haya dado à luz, desde que aquella rige, ó se les ha de exigir todo lo publicado. Enterada S. M. y teniendo en consideracion que el depósito de las obras es obligatorio por cuanto así lo declara el espíritu y hasta la letra del artículo 13, párrafo 2.º de la ley, que la Real orden de 1.º de Junio del propio año fijó el hecho como un deber, y que por otra posterior de 6 de Enero próximo pasado se ha impuesto à los que degen de cumplirlo una multa de 500 à 2000 rs. ó sea la que señala el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1844: considerando además que el acto de dar à luz una obra por entregas y repartirse estas periódicamente, no es mas que el orden ó medio establecido para la publicacion, en provecho casi siempre de los autores y editores, y que para los efectos de la ley no basta que se depositen las corrientes sino todas las publicadas desde el principio, puesto que en el caso de una reimpression fraudulenta ha de compararse el ejemplar denunciado con el de la edicion verdadera que

debe existir en las dependencias del Estado; se ha servido S. M. resolver, oido el dictámen de la Seccion de Comercio, Instruccion y Obras públicas del Consejo Real, y conformándose con él: 1.º que los autores ó editores estan formalmente obligados à entregar dos ejemplares de sus obras segun lo dispone la citada Real orden de 6 de Enero último; y 2.º que esta obligacion alcance así mismo à los que en 10 de Junio de 1847 publicaban obras por entregas, debiendo depositar de estas, no solo las repartidas despues de aquella fecha en que se publicó y sancionó la ley sobre propiedad literaria, sino tambien las distribuidas antes, ó sea todo lo impreso desde principio de la obra. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los autores, editores y demas à quienes corresponda su observancia. Santander 15 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUM. 100.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Habiéndose desentendido los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que à continuacion se inserta de satisfacer las cuotas que les corresponden por la suscripcion al Boletin oficial correspondiente al año pasado de 1848, à pesar de la circular de 8 de Marzo del mes último, y de la obligacion en que se hallan de pagar por trimestres adelantados segun la disposicion 10 de la Real orden de 5 de Setiembre de 1846 inserta en el Boletin oficial de 24 del mismo mes y año, se les previene que si para el dia 30 del corriente no llenan los descubiertos en que se hallan, se librarán por este Gobierno político comisiones de apremio que à su costa les haga cumplir esta atencion. Santander 18 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Nota de los Ayuntamientos que no han pagado la suscripcion del Boletin oficial de 1848.

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas, Bár-

cena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Camaleño, Colindres, Castro ó Cillorigo, Los Corrales, Limpias, Meruelo, Oriñón, Puente-Viesgo, Pesaguero, Potes, Polanco, Ramales, Ruesga, Riotuerto, San Felices de Buelna, Solórzano, Saro, Santiurde de Toranzo, S. Roque de Riomiera, Tresviso, Vega de Pas, Valdáliga, Vega de Liébana, Villaescusa.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander

El Sr. Administrador de Contribuciones directas de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que sigue.

Por el Boletín oficial del lunes 5 de Marzo último, número 28, se sirvió V. S. circular la orden de la Dirección general de Contribuciones directas fecha 20 de Febrero de este año, relativa entre otras cosas á que en el término de un mes ó antes si posible fuese formase y remitiese esta oficina por conducto de V. S. una nota de los Grandes y Títulos cuyos poseedores residan en esta provincia. Para evacuar con acierto este servicio, previno V. S. al propio tiempo á los Alcaldes constitucionales que para el 14 del citado mes de Marzo sin falta alguna, remitiesen una nota en los términos que marca el artículo 1.º comprensiva de los títulos cuyos poseedores residiesen en su distrito municipal, en cuya virtud lo han verificado ya algunos, y como entre los que faltan sea uno el caballero Alcalde corregidor de esta capital, habría de merecer á V. S. tuviera la bondad de dirigirle un recuerdo mediante haber vencido ya el término presijado en la citada orden, verificando lo mismo por el propio periódico á los demas que se hallan en descubierto y comprende la adjunta relacion, designándoles el último término que V. S. crea necesario, aperecidos que de no cumplir dentro de él sufrirán los rigores de un apremio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido cumplimiento por parte de los alcaldes de los ayuntamientos que se citan en el concepto de que si en el término de ocho dias dejase alguno de cumplir este servicio, dispondré la salida de un apremio hasta que lo verifique. Santander 16 de Abril de 1849.—P. S.—Tomás C. Aguero.

Administracion de Contribuciones Directas.
Provincia de Santander.

Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado la nota comprensiva de los títulos, cuyos poseedores residen en su distrito municipal segun el anuncio inserto en el boletín número 28 del 5 de Marzo último.

Anievas, Arenas, Argoños, Arnuero, Astillero de Guarnizo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cayón Occidental, Campó de Yuso, Campo de Suso, Camaleño, Castro ó Cillorigo, Corrales de Buelna, Colindres, Comillas, Corbera, Camargó con Guarnizo, Eumedio, Entrambasaguas, Escalante, Espinama, Guriezo, Herrerías, Hazas en Cesto, Lamason, Limpias, Liérganes, Los Tojos, Lueña, Lloreda Oriental, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argueso, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Miera, Medio Cudeyo, Mollado, Noja, Ongayo, Oriñón, Pes-

quera Penagos, Peñarrubia, Piélagos, Polanco, Puente-Viesgo, Polaciones, Potes, Rasines, Ramales, Riotuerto, Rivamontan al mar, Rivamontan al monte, Rioseco, Reinosa, Riovaldeiguña, Reocin, Ruiloba, Ruente, Santander, Saro, Santa Cruz de Bezana, San Vicente Leon y los Llares, San Felices de Buelna, Santillana, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Selaya, Solórzano, Soba, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Valde S. Vicente, Valdáliga, Valderredible, Valdeprado, Valdeolea, Vega de Pas, Vega de Liébana, Villaescusa, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucios, Valle y Zieza. Santander 13 de Abril de 1849.—P. S.—Pedro Escolar.

SECCION DE GUERRA.

D. José María Pajares, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, de la Sociedad económica de Cartagena, Intendente de Marina en este departamento y vocal nato de su Junta económica.

Hago notorio: que en virtud de Real orden de 24 del que acaba, se saca á pública subasta el suministro de víveres en este Departamento con arreglo á las condiciones que se pondrán de manifiesto en la escribanía del mismo. Por consecuencia, habiéndome señalado para el remate los dias 17, 20 y 23 de Abril próximo á las 12 de sus respectivas mañanas ante la Junta económica del citado departamento, se hace público por medio del presente edicto que firmo á 31 de Marzo de 1849.—José María Pajares.—Vicente Gonzalez.—Es copia, Lacalle.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

D. Francisco Práxedes Gomez de Bustillo solicita pasaporte ante la alcaldía de Lloreda para trasladarse á la Habana.

D. Zacarías Camino Sainz solicita pasaporte ante la alcaldía de Ampuero para trasladarse á la Habana.

D. Estanislao Gomez Dehesa solicita pasaporte ante la alcaldía de Ongayo para trasladarse á la Habana.

D. Juan Fernandez solicita pasaporte ante la alcaldía de Alfoz de Lloredo para trasladarse á la Habana.

D. Ceferino Manuel de las Cuebas solicita pasaporte ante la alcaldía de Arenas para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 10 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Abril de 1849.—Ignacio T. Yañez.

El dia 27 del actual se venderá en pública subasta un caballo Cordovés entero, castaño claro, lucero corrido, y bebe en los dos labios, calzado del pié derecho y alto del izquierdo, edad diez años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con el yerro J, varios lunares en el dorso, consecuencia de los aparejos y dos cicatrices cuadradas en las partes laterales y posteriores del pecho producidas por la aplicacion de vegigatorios. Es útil para semental con arreglo á la Real orden de 15 de Diciembre de 1847.

Los que quieran tomar parte en la subasta, se presentarán á las 12 de la mañana de dicho dia 27 en el patio del cuartel de S. Francisco en donde se halla el mencionado caballo.

Continúan los modelos de la instrucción para los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos, que quedó pendiente en el número anterior.

Modelo número 16.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Año de.....

Nómina de los haberes que corresponden á los empleados de la Secretaría del mismo en el mes de.....

Rs. vn.

Secretario..... D: al respecto de rs. anuales... ,,

Firma del interesado.

Total.....

Oficial primero. D: al respecto de &..... ,,

Firma del interesado.

Portero primero D: al respecto de &..... ,,

Firma del interesado.

ALGUACILES.

Cabo..... D: al respecto de &..... ,,

Firma del interesado.

Total.....

Importa esta nómina lá cantidad de que han percibido los individuos comprendidos en ella bajo su respectiva partida, y en virtud de este libramiento expedido con fecha de por el Alcalde.

El Depositario,

Modelo número 17.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE.....

Año de....

Gastos obligatorios de Beneficencia.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos á saber:

		Rs. vn.
Diciembre 31.....	Satisfecho durante el año actual en el Establecimien- to de particular que acompaña con el número.....	570
	Id. id. en el de segun id. núm.	660
	Id. id. en el de segun id. núm.	190
	Total.....	1420

de 184

Está conforme con los documentos que acompañan,
El Secretario del Ayuntamiento.

El Depositario

V. B.
El Alcalde,

Modelo número 18.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Año de

Cuenta particular de Contribuciones.

Cuenta justificada que yo D.
arreglo al art. 108 de la ley de 8 de Enero de 1845 de la existencia que por el fondo de contribuciones resultó en la
Depositaria de mi cargo en fin de
hasta 31 de Diciembre del año pasado de
tas de
cia que quedó para el corriente año de

Depositario del Ayuntamiento, doy al mismo con
cantidades ingresadas desde 1.º de Enero
lo entregado en la Tesoreria (ó Depositaria de Ren-
) y en la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, y existen-
á saber:

CARGO.

Rs. vn.

Primeramente son cargo rs. que resultaron existentes en
la Depositaria de mi cargo en fin del año anterior de
segun aparece de la cuenta particular de contribuciones de dicho año,
rendida por mi en y remitida al Aynn-
tamiento con oficio de

Item son cargo rs. á que ascienden las cantidades in-
gresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta por el fondo de
contribuciones segun por menor expresan las relaciones de cargo que
acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado
y ha intervenido la Secretaría del citado Ayuntamiento, á saber:

Por contribuciones sobre propios, segun relacion número 1.....	”
Por id. sobre montes, idem número 2.....	”
Por id. sobre arbitrios é impuestos establecidos, id. número 3....	”
Por idem para gastos de la provincia, idem número 4.....	”
Total cargo.....	”

El Depositario